

Francisco Seoane Pérez

<https://orcid.org/0000-0002-4680-558X>

francisco.seoane@uc3m.es

Universidad Carlos III de Madrid

Lidia Valera-Ordaz

<https://orcid.org/0000-0002-1085-980X>

lidia.valera@uv.es

Universitat de València

Recibido

13 de julio de 2020

Aprobado

5 de diciembre de 2020

© 2021

Communication & Society

ISSN 0214-0039

E ISSN 2386-7876

doi: 10.15581/003.34.3.15-30

www.communication-society.com

2021 – Vol. 34(3)

pp. 15-30

Cómo citar este artículo:

Seoane Pérez, F & Valera-Ordaz, L. (2021). ¿Inocencia robada? El

cumplimiento de los principios de la directiva europea sobre presunción de inocencia por parte de la prensa española.

Communication & Society, 34(3), 15-30.

¿Inocencia robada? El cumplimiento de los principios de la directiva europea sobre presunción de inocencia por parte de la prensa española

Resumen

Este artículo estudia el cumplimiento por parte de la prensa española de los principios de la directiva europea sobre presunción de inocencia de 2016, entre los que se encuentra el velar por que no se publique información que pueda inducir en el público o en los jurados una imagen de culpabilidad sobre un sospechoso. El análisis de contenido de una muestra de 200 noticias de sucesos publicadas por las once cabeceras más populares en prensa e Internet durante 2018 revela que la cobertura española se centra en la fase de instrucción y en la sentencia, con poca atención hacia el juicio oral. El nombre completo y el retrato del sospechoso aparecen en casi un tercio de las noticias, pero esto ocurre mayoritariamente tras conocerse la sentencia, por lo que en general se respeta la presunción de inocencia. En contra de lo esperado, los medios impresos son más propensos que los nativos digitales a identificar a las víctimas por su nombre completo y a incluir detalles sobre el crimen. Una cuarta parte de las noticias analizadas incluyen acusaciones de culpabilidad, ya que los fiscales se citan con más frecuencia que los abogados de la defensa. Aunque la prensa española cumple en general con las recomendaciones de la directiva europea, la falta de atención hacia la fase oral, donde los argumentos de ambas partes se exponen y contrastan, sesga la cobertura informativa en contra del sospechoso.

Palabras clave

Noticias de sucesos, España, presunción de inocencia, derechos fundamentales, Directiva Europea 2016/343, medios impresos, medios digitales.

1. Introducción: La cobertura informativa sobre sospechosos tras la directiva europea

De todas las razones por las cuales un ciudadano común puede formar parte de la cobertura de los medios (ser entrevistado a pie de calle, presenciar un accidente, recibir un premio...), hay una que ciertamente no es deseada: su implicación en una causa criminal (Palmer, 2017). En tales casos, cualquier error en la presentación de los hechos por parte de los periodistas

puede tener consecuencias dañinas a largo plazo para la reputación de los individuos mencionados. Esta es la razón por la cual la noción de “inocente hasta no ser demostrado culpable” es un principio legal anclado en la legislación internacional, presente en la mayoría de cartas constitucionales occidentales. En 2016, la Unión Europea se decidió a reforzar este derecho fundamental e inalienable de los sospechosos a través de la directiva 2016/343 sobre presunción de inocencia, con el objetivo de proteger el derecho de los acusados a no ser considerados como culpables en la esfera pública. La directiva está en sintonía con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), que insiste en el derecho de los sospechosos a un juicio justo.

El Artículo 3 de la directiva establece específicamente que “los Estados miembros garantizarán que se presume la inocencia de los sospechosos y acusados hasta que se pruebe su culpabilidad con arreglo a la ley”. La presunción de inocencia es un derecho fundamental y un factor crucial a la hora de asegurar la existencia de un juicio justo. Está presente en el Artículo 6 de la Convención Europea de Derechos Humanos y en el Artículo 48 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. También está consagrada en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 14) y en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 11).

En una sociedad dominada por los medios de comunicación, la imagen pública de un sospechoso se perfila mayoritariamente a través de la cobertura periodística. Por lo tanto, la posibilidad de que un sospechoso sea presumido inocente por el público dependerá en gran medida del trabajo de los periodistas judiciales y de sucesos. Los reporteros a los que se les encomienda la sección de tribunales informan sobre los acusados desde el momento en que son detenidos hasta su juicio, pasando por las investigaciones de sumario que podrían filtrarse a la prensa. Si la Comisión Europea vio la necesidad de aprovechar su capacidad para la iniciativa legislativa para asegurar el respeto de este derecho fundamental en todo el continente, se antoja esencial estudiar hasta qué punto la prensa española se atiene al principio de presunción de inocencia en la cobertura de sucesos, prestando especial atención a aquellos casos en los que los periodistas se quedan cortos a la hora de cumplir sus propios códigos deontológicos.

Este artículo supone una primera evaluación del grado de cumplimiento con la directiva por parte de la prensa española. Puesto que el texto europeo debía estar traspuesto al ordenamiento jurídico de los Estados Miembros el 1 de abril de 2018 y ser familiar para los periodistas de sucesos esa primavera, decidimos estudiar durante el verano de 2018 la cobertura de casos criminales en la prensa impresa y en los diarios nativos de Internet. Nuestro objetivo es, por lo tanto, conocer si la cobertura periodística sobre delitos penales se guía por los estándares éticos de la profesión, o si por el contrario cae en la tentación del juicio mediático.

2. Presunción de inocencia: principios legales y práctica periodística

El derecho de toda persona a ser considerada inocente ante cualquier acusación hasta que se pruebe su culpabilidad en un juicio justo y público está recogido en la mayoría de las constituciones nacionales; cualquier ciudadano occidental lo da por sentado. El principio de presunción de inocencia está lejos, sin embargo, de ser algo natural o evidente.

Dentro de la configuración legal española, su emplazamiento en la Constitución como un derecho fundamental (Artículo 24.2) lo convierte en un derecho subjetivo, esto es, un derecho que existe y se aplica aunque no se desarrolle ulteriormente en ninguna otra ley. Puede ser invocado ante cualquier instancia superior a las que dé lugar un recurso, desde el Tribunal Constitucional hasta el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Villanueva Turnes, 2015).

Nieva Fenoll (2016) argumenta que, ante todo, el principio de presunción de inocencia es una especie de guía moral que tiene como objetivo aislar al juez de la inercia social de todo ser humano a ver culpabilidad en cualquier acusado. El principio se debe aplicar desde las

primeras investigaciones policiales hasta la última sentencia no recurrible. Tiene una dimensión interna y externa (Barrero Ortega, 2010). Interna, dentro del propio procedimiento judicial, puesto que la prueba debe ser lo suficientemente conclusiva como para erosionar la presunción de inocencia del acusado y llevar al juez a una certeza íntima de la culpabilidad del sospechoso, ‘más allá de toda duda razonable’. Si las evidencias no son lo suficientemente conclusivas, debe aplicarse el principio de *in dubio pro reo*. La dimensión externa de la presunción de inocencia se refiere a la consideración social del sospechoso. La policía y las autoridades judiciales, así como los medios de comunicación, deberán ser muy cuidadosos en su relación con el acusado, asegurándose de que no se le trate en público de una manera que pueda dar lugar a su consideración como criminal antes de que se celebre el juicio. Incluso si de puertas adentro el sospechoso es correctamente tratado por el juez, la reputación del acusado podría verse afectada si se le ve siendo conducido por la policía con las esposas puestas o si la prensa lo tilda de criminal antes de que se emita una sentencia.

Es precisamente esta dimensión externa del principio de presunción de inocencia la que más incumbe a la práctica periodística, y es también la razón por la cual los códigos deontológicos y los libros de estilo se refieren a este derecho fundamental en sus textos. De hecho, el principio de presunción de inocencia es, junto a los requerimientos de veracidad y de respeto al honor y la propia imagen, uno de los tres límites al derecho constitucional a recibir y difundir información (Barata, 2009; Del Moral, 2008; Rodríguez Gómez, 2014).

Entre los distintos códigos deontológicos de España, el aprobado en 1993 por la Federación de Asociaciones de Prensa (FAPE) está considerado el estándar para la profesión. Su quinto artículo está completamente dedicado al principio de presunción de inocencia. La FAPE también creó en 2006 lo más parecido que existe en España a un consejo de la prensa, la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo, que revisa la actuación de los periodistas y emite declaraciones no vinculantes cada vez que recibe una queja.

Durante la cobertura de sucesos, hay varios momentos en los que el principio general de la publicidad de la justicia puede colisionar con los ‘derechos de personalidad’ tales como el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen (Montalvo Albiol, 2012). La fase de investigación o de sumario es en teoría secreta; los periodistas deben cuidarse de que las imágenes de los detenidos no faciliten su identificación, ya que podrían ser finalmente inocentes. La policía debería abstenerse también de exhibir a los sospechosos con esposas mientras se les conduce al juzgado (el llamado *paseillo*).

En cuanto a la fase oral, una sentencia del Tribunal Constitucional español estableció en 2004 que los periodistas pueden cubrir cualquier juicio, si bien los tribunales pueden restringir el acceso a los reporteros a través de un auto motivado que declare la aplicabilidad de alguna o varias de las excepciones a la publicidad recogidas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, tales como la protección de menores o víctimas de violencia doméstica (Navarro Marchante, 2007).

En 2004, el Consejo General del Poder Judicial, el organismo que gobierna la judicatura en España, editó un ‘protocolo de comunicación’ con recomendaciones sobre cómo regular el acceso de los periodistas a las audiencias. El protocolo, actualizado en 2015 y 2018, pide que no se tomen imágenes frontales de los sospechosos, animando en su lugar a captar ángulos laterales o posteriores, a menos que el acusado sea una figura pública que está siendo juzgada por hechos de gran alcance social. En tal caso, se permiten las tomas frontales y la completa identificación del sujeto.

3. El periodismo de sucesos en España

Históricamente, la cobertura de noticias sobre crímenes ha sido uno de los productos periodísticos más populares (Wardle, 2008). España no es una excepción. Una de las sensaciones mediáticas más tempranas en la historia del periodismo español fue el crimen de la calle Fuencarral, el asesinato de una acaudalada viuda del que se responsabilizó a su criada,

finalmente ejecutada. El crimen y el juicio recibieron una atención inusitada por parte de la prensa de la época, incluyendo las crónicas del reconocido novelista Benito Pérez Galdós. Tal fue la popularidad de este proceso que acabaría siendo el tema central de libros, películas de cine como la obra maestra de Edgar Neville *El crimen de la calle de Bordadores* (1946) o telefilmes como el episodio que Angelino Fons dirigió para la serie de Televisión Española *La huella del crimen* (1988), protagonizado por la conocida actriz Carmen Maura.

Hoy en día, no es la prensa impresa sino la televisión el principal soporte del sensacionalismo mediático. En agosto de 2018, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), la agencia estatal que en España asume parte de las tareas que en otros países se encomienda a los consejos audiovisuales, emitió resoluciones contra tres programas de televisión –*Espejo Público* (Antena 3), *El Programa de Ana Rosa* (Telecinco) y *Más Vale Tarde* (La Sexta)– por no respetar el principio de presunción de inocencia durante la cobertura del ‘caso Gabriel’, el secuestro y eventual asesinato de un menor en la provincia de Almería (Arranz, 2018, 3 de agosto).

Atrás han quedado los años de *El Caso*, un popular semanario publicado entre 1952 y 1987 que se hizo célebre por su cobertura amarillista de sucesos, con ilustraciones y fotografías muy explícitas. Con la desaparición de *Interviú* en 2018, un semanario informativo que mezclaba el comentario político con los sucesos y los desnudos, el periodismo sensacionalista español se restringe ahora a los magazines matutinos de la televisión, cuya principal fórmula del éxito consiste en combinar los rumores sobre celebridades con los crímenes a pie de calle.

La investigación sobre el respeto de la prensa española del principio de presunción de inocencia ha tomado generalmente la forma de estudios de caso de gran impacto social. Barata (2003) estudió cómo el juicio paralelo que iniciaron los medios tras el asesinato de la joven de 19 años Rocío Wanninkhof condujo a la condena de una mujer inocente, que casualmente había tenido una relación amorosa con la madre de la chica. Los periodistas revelaron la identidad de la detenida y emitieron programas de televisión en los que la madre de la asesinada lanzaba invectivas contra su ex pareja.

Maciá Barber y Galván Arias (2012) se fijaron en la cobertura del caso Aitana, una niña de tres años de las Islas Canarias cuya muerte accidental se atribuyó inicialmente a la pareja de la madre. El hombre sería finalmente absuelto, pero solo después de una campaña pública que sería vergonzante tanto para la policía como para la prensa. El nivel más bajo lo alcanzaría el centenario periódico *ABC*, que llegó a sacar en portada una foto del sospechoso, tildándolo de criminal. El afectado acabaría denunciando al diario, que tras un recurso infructuoso sería sentenciado en 2015 a indemnizar al sospechoso con 60.000 euros por no respetar su derecho a la presunción de inocencia.

Redondo García (2013) estudió la cobertura del caso Madelaine McCann por parte de la prensa de referencia española (*El País*, *El Mundo* y *ABC*). La desaparición de esta niña británica de 4 años en Portugal en mayo de 2007 daría lugar a una cobertura sensacionalista que incurriría en el extremo del juicio paralelo, cuestionando la inocencia de los padres de la menor.

El asesinato y desaparición de la joven de 17 años Marta del Castillo en Sevilla en enero de 2009 ha dado lugar, al menos, a dos trabajos de investigación. Puebal Martínez y Lozano Vicarro (2014) compararon la cobertura de *El País* y *El Mundo*, encontrando este último más propenso a la interpretación y a la opinión. Herrero Curiel (2013) contrastó la pública RTVE con la privada Telecinco y concluyó que la primera era más informativa y la segunda, más sensacionalista.

Más recientemente, Vázquez Miraz (2019) se fijó en la cobertura de un parricidio en Galicia en 2017 y llegó a la conclusión de que la mayoría de los diarios digitales no respetaron la presunción de inocencia del sospechoso, pues revelaron numerosos detalles personales como su barrio de residencia o su nombre completo e imagen.

Los estudios longitudinales son la excepción y han corrido a cargo exclusivamente de investigadores del País Vasco. El proyecto más ambicioso examinó la cobertura de sucesos por parte de los diarios de referencia desde 1977 a 2000. Aunque el género periodístico más frecuente era el de la noticia, los reportajes y crónicas se hicieron más habituales en los años 90, con una tendencia hacia el melodrama (Marauri *et al.*, 2011). La década de los 90 también marcaría un cambio en los patrones de citación de fuentes, con los periodistas confiando menos en las fuentes oficiales y entrevistando a más testigos (Marauri *et al.*, 2012).

Más cercana a los intereses de nuestro estudio, la investigación llevada a cabo por Armentia Vizuite *et al.* (2015) indagó el grado de respeto de la prensa vasca hacia los códigos éticos de la profesión periodística. Tras analizar una década (2002-2012), los autores descubrieron que la palabra ‘presunto’ es mucho más común en el cuerpo de las noticias que en los titulares. El precepto de anonimizar la identidad de los sospechosos se cumple en la mayoría de los casos, siendo la mención a las iniciales la forma más habitual de identificación.

En un caso de estudio sobre noticias de sucesos en *El País*, Barata (2009) halló que las referencias a los sospechosos eran incorrectas en un 30 % de los casos. Un error común era asumir la culpa en lugar de la inocencia con expresiones como *presunto delincuente* o *presunto asesino*.

Nuestra investigación introduce varias novedades respecto a literatura existente: analiza la medida en que la prensa española respeta el principio de presunción de inocencia yendo más allá del caso de estudio, sin limitarse a una única cabecera o a un único crimen. Además, compara la prensa tradicional con los nativos digitales y examina en concreto el cumplimiento de la directiva europea sobre presunción de inocencia durante el verano 2018, fecha en la que el texto debería haber sido incorporado al ordenamiento jurídico de los distintos estados miembros de la Unión.

4. El impacto de la cobertura anterior al juicio

La directiva europea se preocupa por todas las formas de publicidad negativa que puedan llevar al público o a los jurados populares a considerar culpables a los sospechosos. Para tal fin, la directiva establece que:

- Las autoridades públicas deben evitar referirse a los acusados como culpables mientras su culpabilidad no se demuestre tras un juicio.
- Los sospechosos no se presentarán en público o en los juzgados con medios de coerción física como esposas, cabinas de cristal, jaulas y grilletes, salvo que sea estrictamente necesario para la seguridad de los presentes en la sala.
- La carga de la prueba reside siempre en la acusación, no en los sospechosos, así que ningún acusado debería ser obligado a probar su inocencia.
- El ejercicio de los derechos de guardar silencio o no declarar contra uno mismo no deberían considerarse como prueba de infracción penal.

A pesar de su condición de Estado Miembro de la UE, España no ha traspuesto la directiva a su ordenamiento jurídico al considerar que las normas nacionales ya existentes están en línea con los requerimientos de la directiva. Sin embargo, escándalos como la detención del ex ministro Rodrigo Rato en abril de 2015 (claramente preparada para los medios) o el encarcelamiento de ex presidente del F.C. Barcelona Sandro Rosell, que pasó entre rejas casi dos años (desde mayo de 2017 a abril de 2019) y fue finalmente absuelto de los cargos de blanqueo de capitales, revelan que el sistema judicial español todavía tiene camino por recorrer en lo que se refiere al respeto al principio de presunción de inocencia (Rosell, 2020).

El impacto negativo de la cobertura periodística previa a los juicios ha sido cuidadosamente investigado en los Estados Unidos. Después de que el Tribunal Supremo revirtiera varias sentencias por asesinato en la década 1960 debido a la perniciosa influencia de la publicidad negativa sobre los jurados, la Asociación Americana de Abogados (ABA, en sus siglas en inglés) decidió establecer unas guías de conducta para policía y autoridades judiciales sobre la publicación de información sobre sospechosos (*Project on Standards for*

Criminal Justice, 1968). Estas guías se revisarían y culminarían en 1983 con las *Model Rules of Professional Conduct*, cuyas recomendaciones se solapan parcialmente con las de la directiva europea de 2016. En concreto, la guía de la ABA recomienda no publicar detalles sobre los antecedentes penales del sospechoso, referencias a su reputación o carácter, la existencia de una confesión o su negativa a declarar, así como los resultados de test o su negativa a someterse a ellos, entre otras informaciones.

Tanto las recomendaciones de la ABA como la directiva europea permiten la publicación de información que sea necesaria para detener a un sospechoso o alertas al público si el fugitivo se considera peligroso.

La cobertura periodística de crímenes pendientes de juicio ha sido investigada por Imrich *et al.* (1995) en un análisis de contenido de los 14 periódicos americanos más importantes, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de la guía publicada por la ABA. El estudio determinó que el 27 % de los sospechosos se describían de una manera que suponía para ellos una publicidad negativa (Imrich *et al.*, 1995, p. 110). En la mayoría de los casos, los investigadores detectaron consideraciones negativas sobre la personalidad de los sospechosos y afirmaciones genéricas sobre la culpabilidad del acusado.

Para averiguar si una cobertura periodística negativa influye en la percepción del acusado como culpable, Dixon y Linz estudiaron las noticias de las televisiones con emisoras en Los Ángeles (Dixon & Linz, 2003, p. 119). Se toparon con que el 19 % de los acusados eran descritos de manera negativa, lo que podría tener impacto en el juicio (Dixon & Linz, 2002, p. 129). En la mayoría de las ocasiones, las afirmaciones vertidas antes del juicio estaban relacionadas con el procedimiento legal y con los antecedentes penales.

Mientras que en los Estados Unidos los estudios sobre el impacto de la cobertura periodística en la presunción de inocencia abundaron en la década de los 90 (Linz & Penrod, 1992; Oglorff & Vidmar, 1994; Steblay, Besirevic, Fulero & Jiménez-Lorente, 1999), en Europa las investigaciones de este cariz solo han tenido lugar más recientemente. Así, Patterson, Smith Fullerton y Tuñón Navarro (2016) se fijaron en la cobertura de sucesos en Portugal, España e Italia como parte un proyecto más ambicioso que comparaba las noticias sobre crímenes en Norteamérica y Europa (Smith Fullerton & Patterson 2013, 2016). En su estudio sobre los países mediterráneos, los autores entrevistaron a agentes judiciales y a periodistas para conocer de qué manera estos profesionales equilibraban el principio de la presunción de inocencia con el derecho a saber del público. Descubrieron que gran parte de la información previa al juicio se filtra a través de contactos personales, en lugar de publicarse por vía oficial. Los reporteros se revelaron muy cooperativos con la policía, hasta el punto de ocultar información si su publicación pudiera poner en peligro la detención de un sospechoso. Aun así, la competencia entre los medios da lugar a la publicación de rumores.

Ahora que la directiva europea sugiere una serie de aspectos a los que los medios periodísticos deberían prestar atención (p. ej., no mostrar a los sospechosos bajo medidas de coerción o dar pábulo a afirmaciones que pudieran inducir a pensar en la culpabilidad del acusado), es el momento de evaluar la actitud ética de la prensa de sucesos en España con el objetivo de comprobar su grado de cumplimiento con las recomendaciones de la directiva.

5. Diseño de la investigación

Este es un estudio sobre la observancia de las normas. Así como Armentia Vizuite *et al.* (2015) evaluaron la cobertura de los homicidios en la prensa vasca a la luz de los códigos deontológicos de los periodistas, nosotros decidimos analizar el contenido de las noticias de sucesos en la prensa española para observar la fidelidad de los periodistas a la directiva europea sobre presunción de inocencia. Lo hacemos después de la primavera de 2018, cuando todos los Estados Miembros estaban llamados a incorporar las provisiones de la directiva, si no a su ordenamiento jurídico (España no lo consideró necesario), al menos sí a su práctica legal, policial y mediática.

Las tres preguntas de investigación que guían nuestro estudio se centran en los sospechosos, las víctimas y las diferencias entre los medios tradicionales y los nativos *online*:

- PI1. ¿Hasta qué punto se respetan las diferentes dimensiones de la presunción de inocencia contenidas en la directiva europea 2016/343 por parte de la prensa española en su cobertura de sucesos?
- PI2. ¿Cómo se trata a las víctimas de actos criminales en las noticias publicadas por la prensa española?
- PI3. ¿Respetan por igual el principio de presunción de inocencia la prensa impresa tradicional y los diarios nacidos en Internet?

Para explorar el grado de respeto hacia la presunción de inocencia por parte de la prensa española en su cobertura de actos criminales, seleccionamos una muestra entre los diarios de información general más populares de acuerdo a su audiencia. Excluimos intencionadamente la prensa deportiva, a pesar de su gran difusión, y la prensa regional, puesto que queríamos limitarnos a la prensa nacional de información general como primer paso exploratorio.

La muestra incluye once medios de comunicación: cinco diarios impresos que pertenecen a la denominada prensa generalista tradicional (*El País*, *El Mundo*, *La Vanguardia*, *ABC* y *La Razón*) y seis cabeceras digitales que nacieron en Internet (*elconfidencial.com*, *eldiario.es*, *elspañol.com*, *okdiario.com*, *huffingtonpost.es* y *público.es*).

Según el *ranking* elaborado por la Asociación para la Investigación en Comunicación (AIMC, 2018), los diarios impresos de información general más importantes durante el marco temporal de nuestro estudio eran *El País* (1.027.000 lectores diarios), *El Mundo* (702.000 lectores diarios), *La Vanguardia* (572.000 lectores diarios), *ABC* (408.000 lectores diarios), *El Periódico de Catalunya* (358.000 lectores diarios) y *La Razón* (207.000 lectores diarios). Los incluimos a todos excepto el *Periódico de Catalunya* porque su alcance ha sido tradicionalmente regional, pese a su renovada influencia nacional en Internet.

De acuerdo con Comscore, los diarios nativos digitales más importantes en cuanto a su audiencia en 2018 eran: 1) El Confidencial (13,4 millones de usuarios únicos), 2) Ok Diario (10,8 millones de usuarios únicos), 3) El Español (10,6 millones de usuarios únicos), 4) eldiario.es (8,4 millones de usuarios únicos), 5) Huffington Post (5,1 millones de usuarios únicos), y 6) Público (5 millones de usuarios únicos) (Comscore, septiembre de 2018)¹. Todos ellos formaron parte de nuestra muestra de diarios nativos *online*.

Tabla 1: Composición de la muestra.

Cabecera	Número de noticias
<i>El País</i>	12
<i>El Mundo</i>	11
<i>La Vanguardia</i>	2
<i>ABC</i>	14
<i>La Razón</i>	5
Elconfidencial.com	20
Okdiario.com	27
Elespañol.com	40
Eldiario.es	12
Huffingtonpost.es	19
Público.es	38
Total	200

Fuente: elaboración propia.

¹ Los datos audiencia analizados por Comscore no están disponibles inmediatamente para el público. Son los propios medios los que publican, con el sesgo que les interesa, los datos de audiencia. En nuestro caso tomamos los datos de una noticia publicada por Okdiario: <https://okdiario.com/audiencia/comscore-septiembre-2018-3262706>.

Como queríamos asegurar la representatividad de la muestra, utilizamos dos ‘semanas construidas’ durante los meses de junio, julio y septiembre de 2018 para seleccionar noticias sobre sucesos. Específicamente, las dos semanas construidas estaban constituidas de los siguientes días: 5 de junio de 2018, 13 de junio de 2018, 21 de junio de 2018, 29 de junio de 2018, 2 de julio de 2018, 7 de julio de 2018, 15 de julio de 2018, 16 de julio de 2018, 24 de julio de 2018, 2 de septiembre de 2018, 5 de septiembre de 2018, 13 de septiembre de 2018, 21 de septiembre de 2018, y 29 de septiembre de 2018. El mes de agosto fue excluido de manera intencional porque no es un mes plenamente laborable en España y la mayoría de los periódicos ofrecen una cobertura más limitada al tener menos recursos humanos a su disposición.

Todas las noticias sobre sucesos criminales publicadas durante las fechas arriba mencionadas fueron incluidas en la muestra, lo que se tradujo en un total de 200 unidades de análisis (Tabla 1). El número de noticias varía de manera significativa según las cabeceras, y merece la pena señalar que los diarios digitales ofrecen una mayor cobertura de sucesos que la prensa impresa tradicional. Esto puede deberse a que en Internet no hay limitaciones de espacio y a que las noticias de días previos permanecen en la *homepage* si resultan ser lo suficientemente populares. En formato impreso, el espacio es limitado y, en consecuencia, las noticias sobre actos criminales serán menos numerosas. Las noticias sobre ofensas no penales se excluyeron intencionadamente, pues la directiva europea 2016/343 sobre el fortalecimiento de la presunción de inocencia y el derecho a estar presente en un juicio se aplica en especial a los sospechosos investigados por causas penales. Los artículos de opinión también se excluyeron a propósito, pues las columnas pueden expresar opiniones que no necesariamente coinciden con la línea editorial de la cabecera en cuestión.

El contenido de las 200 noticias de sucesos seleccionadas se analizó mediante 40 variables dicotómicas tomadas de investigaciones previas sobre la cobertura periodística de sucesos (Dixon & Linz, 2002; Imrich, Mullin & Linz, 1995). Algunas variables se crearon *ad hoc* para cubrir aspectos específicos enfatizados en la directiva, como la reversión de la carga de prueba y los comentarios sobre el comportamiento del sospechoso durante el juicio (el protocolo de codificación está disponible para los interesados que así lo soliciten).

Nuestras variables de codificación se refieren a cuatro áreas: 1) detalles sobre la identidad del sospechoso (nombre y apellidos, retrato fotográfico, raza, nacionalidad, sexo, edad, residencia, orientación religiosa y sexual); 2) detalles sobre la víctima del crimen (nombre y apellidos, retrato fotográfico, anécdotas sobre su vida, detalles sobre el crimen, etc.); 3) información sobre la apariencia visual del sospechoso (si se le muestra siendo conducido por la policía, con medios de coerción física); y 4) afirmaciones o datos previos al juicio que erosionen la presunción de inocencia (antecedentes penales, consideraciones sobre su reputación, referencias a una posible confesión, a su decisión de no declarar, a los resultados de test o su negativa a someterse a ellos, consideraciones sobre su culpa o inocencia).

Los autores codificamos las 200 unidades de análisis. La fiabilidad inter-codificadores se midió codificando el 10 % de la muestra –20 unidades de análisis– antes de proceder a la codificación del resto. Para la mayoría de las variables, el acuerdo inter-codificadores excedió el 80 %, con los valores alfa de Krippendorff, que tienen en cuenta la posibilidad de acuerdo casual entre los codificadores, oscilando entre .65 y 1. Las variables que puntuaron por debajo de dicho umbral se describieron con más precisión para alcanzar una fiabilidad suficiente.

En la Tabla 2 se incluye la autoría de las piezas analizadas, a fin de conocer quién se responsabiliza de las informaciones que puedan afectar a la presunción de inocencia. La gran mayoría de las noticias sobre ofensas criminales las producen reporteros que firman por su nombre y apellidos (43,5) o bajo la atribución genérica de ‘Redacción’ (21,0). Solo una de cada cinco noticias proviene de agencias, al menos de acuerdo con el reconocimiento explícito que se les da en las líneas de crédito de las informaciones.

En este sentido, puede afirmarse que los diarios españoles dedican un esfuerzo razonable a la hora de cubrir sucesos criminales: utilizan sus propios recursos humanos gran parte del

tiempo, confiando en las agencias de manera esporádica. Sin embargo, cabe señalar que muchos diarios españoles utilizan información de agencias y sin embargo firman las noticias haciendo referencia exclusivamente a la ‘Redacción’, sin reconocer las aportaciones del servicio al que están suscritos. En cualquier caso, podemos decir que casi la mitad de la cobertura corre a cargo de periodistas de cada una de las cabeceras estudiadas.

Tabla 2: Autoría de las noticias.

	Frecuencia	Porcentaje
Periodista con firma propia	87	43,5
Agencia de noticias	42	21,0
Redacción	71	35,5
Total	200	100,0

Fuente: elaboración propia.

6. Resultados

Los resultados se referirán de la siguiente manera: en primer lugar, los resultados descriptivos de las principales variables; y en segundo lugar, las diferencias estadísticas entre la prensa impresa tradicional y los diarios nativos digitales mediante un análisis de los residuos estandarizados corregidos que permiten establecer asociaciones entre variables.

La Tabla 3 ofrece información detallada de los tipos de noticias que los diarios españoles producen cuando informan sobre sucesos. Los resultados muestran que la mayoría de las noticias consisten en informaciones iniciales sobre el crimen (36,5), historias de seguimiento que añaden información sobre el crimen antes de la celebración del juicio (24,0) o noticias sobre la sentencia del tribunal (23,5). Las noticias sobre la celebración del juicio en sí, los reportajes sobre las consecuencias del crimen para la víctima o su comunidad, los informes sobre el patrón del crimen o los perfiles sobre el sospechoso son muy poco frecuentes y solo aparecen publicados muy de vez en cuando en la prensa española.

Tabla 3: Tipos de noticias sobre ofensas criminales.

	Frecuencia	Porcentaje
Información inicial sobre el crimen	73	36,5
Información de seguimiento sobre el crimen (previa al juicio)	48	24,0
Información durante el juicio	10	5,0
Información sobre la sentencia	47	23,5
Información sobre las consecuencias del crimen para la víctima o la comunidad	9	4,5
Información sobre el patrón del crimen	4	2,0
Perfiles del sospechoso	5	2,5
Otro tipo de informaciones	4	2,0
Total	200	100,0

Fuente: elaboración propia.

La Tabla 4 presenta información sobre el tratamiento mediático de los delitos penales, incluyendo detalles sobre la identidad del sospechoso, detalles sobre la víctima, y la presencia de diferentes afirmaciones sobre el acusado previas al juicio en las noticias. Los resultados revelan que la estrategia mediática más frecuente para describir al sospechoso de un crimen es referir su sexo, edad y detalles sobre su lugar de residencia. Esta es, de lejos, la información más frecuente que publican los diarios españoles sobre los sospechosos de crímenes penales. Aun así, en un 37,5 % de los casos podemos encontrar el nombre completo del acusado y en un 31,5 % de las noticias se incluye un retrato fotográfico del sospechoso.

Para averiguar si la información identificativa del sospechoso se publica antes o después de la sentencia, analizamos la asociación entre variables a través de test de chi-cuadrado y residuos estandarizados. Nuestros resultados indican claramente que la mayoría de las

noticias que incluyen el nombre completo y el retrato fotográfico del sospechoso ocurren durante el juicio o al informar sobre la sentencia. Esto indica que la identidad del sospechoso se preserva por lo general en la prensa española y es solo después del juicio –cuando los sospechosos han ejercido su derecho a la defensa– cuando su identidad es revelada al público.

Existe otro tipo de información identificativa que aparece muy raramente en la cobertura de los sucesos. Por ejemplo, la orientación religiosa y sexual del sospechoso no se menciona y su raza solo se incluye en el 2,5 % de las noticias. La nacionalidad, sin embargo, es un dato más frecuente: un 15 % de las informaciones hacen referencia a la ciudadanía del sospechoso.

En cuanto a la presentación del acusado bajo coerción física, esto es, esposado o siendo arrestado o conducido por las autoridades policiales –dos cuestiones particularmente enfatizadas por la directiva como claramente perjudiciales para la presunción de inocencia–, nuestros resultados muestran que solo el 8,5 % de las noticias incluye una imagen del sospechoso siendo conducido por la policía, e incluso un porcentaje menor (un 5 %) incluye una imagen del acusado esposado.

Tabla 4: Tratamiento mediático de los delitos penales.

Identidad y descripción del sospechoso	Frecuencia	Porcentaje
Nombre completo (nombre y apellidos)	75	37,5
Nombre de pila	14	7
Retrato fotográfico	63	31,5
Sospechoso conducido por la policía	17	8,5
Sospechoso con medios de coerción física	10	5
Raza	5	2,5
Nacionalidad	30	15
Religión	0	0
Orientación sexual	0	0
Residencia	83	41,5
Edad	64	32
Sexo	179	89,5
Afirmaciones antes del juicio		
Condenas anteriores	31	15,5
Arrestos o cargos anteriores	28	14
Buena reputación	3	1,5
Mala reputación	23	11,5
Confesión del sospechoso	16	8
Negativa a hablar del sospechoso	7	3,5
Resultados del test a un sospechoso	9	4,5
Negativa del sospechoso a someterse a un test	1	0,5
Culpabilidad	49	24,5
Inocencia	16	8
Afirmaciones durante el juicio		
Comportamiento del sospechoso durante el juicio	3	1,5
Reversión de la carga de prueba	1	0,5
Detalles de la víctima		
Nombre completo (nombre y apellidos)	35	17,5
Nombre de pila	15	7,5
Retrato fotográfico	18	9
Detalles sobre su vida	56	28
Detalles sobre el crimen	136	68
Comentarios positivos	14	7
Comentarios negativos	12	6

Fuente: elaboración propia.

Por lo que se refiere a la inclusión de afirmaciones antes del juicio que puedan erosionar el derecho del sospechoso a la presunción de inocencia, los resultados revelan que una de cada cuatro noticias contiene referencias explícitas a su culpabilidad (24,5), mientras que solo un 8 % incluyen opiniones a favor de su inocencia. Para tener una idea más precisa de quién profiere las afirmaciones sobre culpabilidad en las noticias, codificamos las fuentes citadas en las noticias. Los resultados muestran que en un 29,2 % de las noticias las afirmaciones sobre la culpabilidad del sujeto no se relacionan con fuente alguna, mientras que en un 25 % son los fiscales los responsables de tales consideraciones, seguidos de las autoridades policiales (10,4 %), jueces (10,4 %) y la familia, amigos o vecinos del sospechoso (8,3 %).

Además, un 15,5 % de las noticias incluye referencias a condenas previas, y un 14 % a acusaciones o arrestos en el pasado. De igual manera, un 11,5 % de las noticias incluye consideraciones negativas sobre el carácter o reputación del sospechoso, mientras que solo un 1,5 % incluye consideraciones positivas. Otras afirmaciones anteriores a la celebración del juicio, como aquellas relacionadas con la confesión del sospechoso, su renuncia a declarar, los resultados de test o su negativa a someterse a ellos, solo aparecen esporádicamente en la cobertura periodística –oscilando entre 0,5 y 8 % de la muestra–. En cuanto a las consideraciones perjudiciales emitidas durante el juicio, tales como los comentarios sobre el comportamiento del sospechoso durante el juicio o afirmaciones que impliquen el reverso de la carga de prueba, en ambos casos sorprende su ausencia en las piezas analizadas; eso sí, estos resultados han de interpretarse en el contexto de las escasísimas informaciones redactadas durante la celebración de un juicio que aparecen en nuestra muestra.

En conjunto, nuestros resultados revelan que la cobertura de sucesos en la prensa española es de algún modo perjudicial para el sospecho: tiende a enfatizar algunos aspectos que erosionan su derecho a la presunción de inocencia (atribuciones de culpabilidad, antecedentes penales, mala reputación), mientras que aquellos que reforzarían su inocencia pasan muy desapercibidos. Esto es probablemente resultado de la preferencia mediática por el sensacionalismo, el dramatismo y la cobertura negativa.

¿Qué ocurre con el tratamiento periodístico de las víctimas? El hallazgo más destacado indica que el 68 % de las noticias informan sobre los detalles del daño infligido a la víctima, especialmente en lo que se refiere a la escena del crimen o la causa de la muerte. Además, el 28 % de las piezas incluye información sobre la vida de la víctima: su trabajo, familia, amigos, rutinas cotidianas, etc.

En cuanto a la protección del derecho de la víctima a su intimidad, el 17,5 % de las noticias incluye su nombre y apellidos, lo que claramente permite su identificación. No obstante, debemos aclarar que esto ocurre cuando el proceso judicial está a punto de acabar o la sentencia se anuncia públicamente. En la mayoría de los casos, sin embargo, los diarios utilizan el nombre de pila de las víctimas, especialmente cuando informan sobre el crimen en los primeros días u ofrecen un seguimiento del caso antes del juicio. Llama la atención que las menciones a la reputación de las víctimas están muy equilibradas, ya que un porcentaje similar de noticias contienen opiniones positivas y negativas sobre ellas.

Tabla 5: Residuos estandarizados corregidos a partir de las tablas cruzadas entre las variables de cobertura periodística y el tipo de periódico (prensa impresa vs. nativos digitales).

	Sexo del sospechoso	
	<i>No</i>	<i>Sí</i>
Prensa impresa	-2,6	2,6
Nativos digitales	2,6	-2,6
	Arrestos anteriores	
	<i>No</i>	<i>Sí</i>
Prensa impresa	-1,9	1,9

Nativos digitales	1,9	-1,9
	Resultados de un test	
	<i>No</i>	<i>Sí</i>
Prensa impresa	-2,5	2,5
Nativos digitales	2,5	-2,5
	Negativa a someterse a un test	
	<i>No</i>	<i>Sí</i>
Prensa impresa	-1,9	1,9
Nativos digitales	1,9	-1,9
	Nombre completo de la víctima	
	<i>No</i>	<i>Sí</i>
Prensa impresa	-2,4	2,4
Nativos digitales	2,4	-2,4
	Detalles del crimen	
	<i>No</i>	<i>Sí</i>
Prensa impresa	-1,9	1,9
Nativos digitales	1,9	-1,9

Fuente: elaboración propia.

Para averiguar si la llamada *legacy press* (la prensa impresa de referencia) ofrece una cobertura de sucesos sustancialmente diferente en comparación con los nativos digitales, hicimos tablas cruzadas para cada variable por tipo de diario (impreso *versus* nativo digital) utilizando los residuos estandarizados. Los valores superiores a +1.96 (+2.58) o menores que -1.96 (-2.58) indican que los residuos son significativos, esto es, existe una asociación entre las variables a un nivel de confianza del 95 % (99 %). En otras palabras: los valores superiores o inferiores a esos límites indican que hay diferencias estadísticamente significativas entre la cobertura impresa y la digital. En la Tabla 5 se incluyen aquellas variables que efectivamente exhiben una asociación estadística relevante.

En primer lugar, conviene señalar que son pocas las variables de la cobertura periodística de sucesos que muestran diferencias estadísticas según el tipo de cabecera; variables como el sexo del sospechoso, la información sobre sus arrestos previos, el resultado de test practicados y la negativa a someterse a estos. En cuanto al tratamiento de las víctimas, solo dos variables exhiben diferencias significativas según el tipo de medio: el nombre completo de la víctima y los detalles del crimen. En otras palabras: en el respeto al principio de presunción de inocencia, las diferencias entre medios impresos y digitales no son particularmente pronunciadas, pues en la mayoría de los casos no se registraron diferencias.

No obstante, los cálculos ofrecen un segundo hallazgo de interés, el de que las diferencias entre tipos de periódico van todas en una misma dirección. Es la prensa impresa la que ofrece más información perjudicial para el sospechoso en comparación con la prensa digital. En particular, los diarios impresos incluyen más información sobre las detenciones previas del acusado, la práctica de cualquier test y la renuncia del sospechoso a someterse a cualquier prueba durante la investigación policial. Además, la prensa tradicional es más propensa a enfatizar el sexo del acusado en la cobertura de crímenes violentos.

¿Qué ocurre con el tratamiento mediático de las víctimas? ¿Existe alguna diferencia entre diarios impresos y digitales? Nuestros resultados apuntan a que es la prensa tradicional la que más a menudo incluye el nombre completo de la víctima y la que con más frecuencia introduce detalles sobre el crimen, tales como la escena donde se produjo y la causa de la muerte. Es decir, los diarios digitales tienden a dar más protección a la intimidad de la víctima en comparación con la prensa impresa.

7. Discusión

Este estudio es una primera evaluación del grado de cumplimiento de la directiva europea sobre presunción de inocencia por parte de la prensa española. Debido al papel fundamental

del periodismo en la publicidad de la justicia, así como al difícil equilibrio que debe mantener entre la satisfacción del interés público y el respeto a derechos fundamentales como el honor y la intimidad, la conducta ética de los reporteros es un pilar fundamental a la hora de valorar el impacto de la directiva europea.

La prensa española dedica una considerable cantidad de recursos humanos a la cobertura de sucesos. Casi la mitad (43,5 %) de las noticias van firmadas, y más de un tercio (35,5 %) son responsabilidad de la redacción, lo que sugiere una elaboración periodística de los teletipos recibidos a través de las agencias que son reproducidos tal cual en una quinta parte de los casos (21 %).

En relación a su observancia de la directiva europea, la cobertura periodística de sucesos en España ofrece buenas y malas noticias: la identidad de los sospechosos se oculta cuando aparecen con esposas siendo conducidos por la policía. En este sentido, la prensa española respeta en general el espíritu de la directiva europea que exhorta a que las representaciones visuales de los acusados no impliquen una erosión de su presunción de inocencia. Sin embargo, el nombre completo del sospechoso (37,5 %) y el retrato fotográfico del acusado (31,5 %) se publican en más de un tercio de las noticias. Eso sí, nos gustaría señalar que esto ocurre sobre todo en aquellas piezas que se redactan durante la celebración del juicio o, lo que es más importante, después de que se conozca la sentencia. Esto es, la mayoría de las noticias que revelan la identidad del sospechoso y que potencialmente podrían dañar su reputación se publican solo cuando el acusado ha sido declarado culpable por decisión judicial, por lo que no quedaría afectado el derecho a la presunción de inocencia.

La información sobre las víctimas se maneja con más cuidado, hasta el punto de que su nombre completo aparece en menos de una quinta parte de las noticias (17,5 %), y el retrato de su rostro aparece solamente en un 9 % de las piezas. La información más frecuente sobre la víctima se refiere a los detalles del crimen (publicados en un 68 % de las noticias) y los detalles sobre su vida (28 %).

Para nuestra sorpresa, encontramos que la cobertura de asuntos penales ocurre bien antes (60,5 %) o después del juicio (23,5 %), pero solo en un 5 % de las ocasiones tiene lugar durante la propia vista en la audiencia, donde las versiones de la acusación y la defensa se contrastan. Esto podría explicar la presencia de referencias a la culpabilidad del sospechoso en una cuarta parte de las noticias (24,5 %), en la medida en que la acusación suele tener más proyección pública que los abogados de la defensa. A saber: los que emitían afirmaciones sobre la culpabilidad del sospechoso eran los fiscales (25,5), las autoridades policiales (10,4), o los propios jueces (10,4). En el estudio de Imirch *et al.* (1995), las fuentes que emitían información potencialmente perjudicial para la presunción de inocencia del sospecho eran las fuerzas policiales y los fiscales. Si los periodistas españoles estuvieran más presentes en la celebración de los juicios, o buscaran con más ahínco las versiones de la defensa, la cobertura sobre procesos penales sería más equilibrada.

La comparación entre la prensa impresa y la nativa digital también ofrece un resultado inesperado: los diarios tradicionales son más propensos a revelar detalles sobre el sospechoso (su sexo, antecedentes penales y resultados o negativas a someterse a test) y sobre la víctima (su nombre completo y los detalles de su muerte) que los diarios digitales. La prensa impresa de referencia, lejos de ser la mejor custodia de los valores éticos del periodismo, se presta más a dar publicidad a los detalles sensacionalistas que se supone tendrían mejor acogida entre la prensa digital, en teoría más propensa a los titulares *click-bait*. La razón podría hallarse en las presiones competitivas y económicas que afronta la prensa tradicional.

8. Limitaciones y sugerencias para futuras investigaciones

Para terminar, deberíamos dar cuenta de las limitaciones de nuestro estudio, al tiempo que sugerimos futuras líneas de investigación. Nuestra técnica de muestreo –la semana construida– permite capturar la variación cíclica del contenido de las noticias (Riffe, Aust &

Lacy, 1993), pero conviene subrayar que dio lugar a muestras muy desiguales para cada cabecera, ya que algunas publicaron muchas noticias de sucesos, mientras que otras raramente contenían piezas de carácter penal. En este sentido, las cabeceras más activas a la hora de publicar sucesos –*El Español* y *Público*– están sobrerrepresentadas en nuestra muestra, lo que puede haber sesgado los resultados. Así pues, animamos a que futuros estudios recojan muestras más equilibradas que puedan ofrecer una imagen más exhaustiva del respeto de la prensa española hacia la directiva europea sobre presunción de inocencia.

Desde un punto de vista más general, investigaciones futuras deberían expandir la proyección del presente trabajo en al menos dos aspectos significativos: por una parte, utilizando marcos temporales más amplios que permitan confirmar nuestros hallazgos, que entendemos provisionales; y por la otra, yendo más allá de la prensa impresa y digital para incluir los medios audiovisuales. En particular, sería interesante conocer hasta qué punto los programas de televisión que contienen noticias sobre sucesos (como los magazines matinales) cumplen con la directiva europea. Ello se antoja fundamental porque, en primer lugar, la televisión –con una penetración superior al 85 % entre la población (AIMC, 2018)– tiene una inmensa capacidad para dañar el derecho a la presunción de inocencia. En segundo lugar, porque la televisión comercial en España dedica una buena parte de su tiempo de antena a la cobertura de sucesos, sobre todo los más dramáticos y violentos, que al parecer tienen gran interés para las audiencias.

9. Conclusión

La directiva europea sobre presunción de inocencia establecía dos fechas clave. En el mes de abril de 2020, los Estados Miembros estaban llamados a enviar un informe a la Comisión Europea para informar sobre cómo se habían implementado las directrices incluidas en el texto. En el mes de abril de 2021, otro informe debería ser remitido al Parlamento Europeo y al Consejo. Aunque la directiva está dirigida a las autoridades policiales y judiciales, los medios de comunicación son también destinatarios indirectos. La prensa juega un papel fundamental a la hora de defender la dimensión externa del principio de presunción de inocencia: independientemente de lo que ocurra dentro de los juzgados, una cobertura poco cuidadosa puede dañar el honor y la privacidad de los sospechosos y las víctimas.

Este análisis de contenido de la cobertura periodística de sucesos en el contexto de la trasposición de la directiva europea de presunción de inocencia es una primera contribución académica al estudio de su cumplimiento. Aunque España no vio necesario trasponer la directiva porque consideraba que sus recomendaciones ya estaban incorporadas al ordenamiento jurídico existente, los resultados señalan que existe espacio para la mejora. Una mayor cobertura de la fase oral del proceso penal, allí donde sea posible, podría contribuir a equilibrar la presencia pública de la acusación y la defensa. Asimismo, los periodistas españoles podrían hacer más por no revelar el nombre completo y el retrato fotográfico de los sospechosos.

Los datos tratados en este artículo provienen del proyecto “The Importance of Appearances: How Suspects and Accused Persons are Presented in the Courtroom, in Public and in the Media” (Acrónimo: “SIR”), dirigido por la profesora Katharine Sarikakis de la Universidad de Viena en calidad de Investigadora Principal y financiado por el Programa de Justicia de la Unión Europea (2014–2020).

Referencias

- Armentia Vizueté, J. I., Marín Murillo, F. & Caminos Marcet, J. M. (2015). Los homicidios en la prensa vasca (2002–2012): tratamiento informativo y códigos deontológicos. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 21(1), 53–72.
https://www.doi.org/10.5209/rev_ESMP.2015.v21.n1.49080

- Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación (2018). *Resumen general de resultados (febrero a noviembre 2018)*. Retrieved from <https://www.aimc.es/aimc-content/uploads/2018/11/resumegm318.pdf>
- Barata, F. (2009). La devaluación de la presunción de inocencia en el periodismo. *Anàlisi*, 39, 217-236.
- Barata, F. (2003). Los *mass media* y la información criminal: el 'caso King' y las perversiones mediáticas. *Quaderns del CAC*, 17, 49-55.
- Barrero Ortega, A. (2010). *Juicios por la prensa y ordenamiento constitucional*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Del Moral, A. (2008). Derecho a un juicio público, libertad de información y derechos al honor y a la vida privada: relaciones, conflictos, interferencias. *Persona y Derecho*, 59, 253-293. Retrieved from <https://hdl.handle.net/10171/17360>
- Dixon, T. L. & Linz, D. (2002). Television news, prejudicial pretrial publicity, and the depiction of race. *Journal of Broadcasting & Electronic Media*, 46(1), 112-136. https://www.doi.org/10.1207/s15506878jobem4601_7
- Imrich, D.J., Mullin, C. & Linz, D. (1995). Measuring the extent of prejudicial pretrial publicity in major American newspapers: A content analysis. *Journal of Communication*, 45(3), 94-118. <https://www.doi.org/10.1111/j.1460-2466.1995.tb00745.x>
- Linz, D. & Penrod S. (1992) Exploring the First and Sixth Amendments: Pretrial publicity and jury decision making. In D. K. Kagehiro & W. S. Laufer (Eds.), *Handbook of Psychology and Law* (pp. 3-20). New York: Springer. https://www.doi.org/10.1007/978-1-4757-4038-7_1
- Maciá Barber, C. (2010). El quehacer periodístico ante la presunción de inocencia. In S. Alsius & F. Salgado (Eds.), *La ética informativa vista por los ciudadanos: contraste de opiniones entre los periodistas y el público* (pp. 107-123). Barcelona: UOC.
- Maciá Barber, C. & Galván-Arias, M. A. (2012). Presumption of innocence and journalistic ethics: the Aitana case. *Revista Latina de Comunicación Social*, 67, 356-387. <https://www.doi.org/10.4185/RLCS-2012-960en>
- Montalvo Abiol, J. C. (2012). Los juicios paralelos en el proceso penal: ¿anomalía democrática o mal necesario? *Universitas, Revista de Filosofía, Derecho y Política*, 16, 105-125. Retrieved from <http://hdl.handle.net/10016/15200>
- Navarro Marchante, V. J. (2007). Las imágenes de los juicios: aproximación a la realidad en España. *Indret, Revista para el Análisis del Derecho*, 3, 1-28.
- Nieva Fenoll, J. (2016). La razón de ser de la presunción de inocencia. *Indret, Revista para el Análisis del Derecho*, 1, 1-23.
- Ogloff, J. P. & Vidmar, N. (1994). The impact of pretrial publicity on jurors: A study to compare the relative effects of television and print media in a child sex abuse case. *Law and Human Behavior*, 5, 507-525. <https://www.doi.org/10.1007/BF01499171>
- Palmer, R. (2017). *Becoming the news: How ordinary people respond to the media spotlight*. New York: Columbia University Press.
- Patterson, M. J., Smith Fullerton, R. & Tuñón Navarro, J. (2016). At a crossroads or caught in the crossfire? Crime coverage concerns for democracy in Portugal, Spain, and Italy. *Journalism Practice*, 11(9), 1-22. <https://www.doi.org/10.1080/17512786.2016.1234944>
- Puebla Martínez, B. & Lozano Vizcarro, V. (2014). Periodismo jurídico: el tratamiento informativo en prensa del caso 'Marta del Castillo' en los diarios *El País* y *El Mundo*. *Fonseca: Journal of Communication*, 8, 35-69. Retrieved from <https://revistas.usal.es/index.php/2172-9077/article/view/11811>
- Redondo García, M. (2013). El sensacionalismo y su penetración en la prensa española de calidad: el 'caso McCann' en *El País*, *El Mundo* y *ABC*. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 19(1), 235-253. https://www.doi.org/10.5209/rev_ESMP.2013.v19.n1.42519

- Riffe, D., Aust, C. & Lacy, S. (1993). The effectiveness of random, consecutive day and constructed week sampling in newspaper content analysis. *Journalism Quarterly*, 70, 133-139. <https://www.doi.org/10.1177%2F107769909307000115>
- Rodríguez Gómez, E. F. (2014). El Tribunal Constitucional y el conflicto entre la libertad de información y los derechos al honor, la intimidad y la propia imagen: revisión jurisprudencial. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 20(2), 1209-1224. https://www.doi.org/10.5209/rev_ESMP.2014.v20.n2.47061
- Rosell, S. (2020). *Una forta abraçada*. Barcelona: Rosa dels Vents.
- Smith Fullerton, R. & Patterson, M. J. (2013). Crime news and privacy: Comparing crime reporting in Sweden, the Netherlands and England. In R. Picard & J. Petley (Eds.), *Media and the boundaries of disclosure: Media, morals and public shaming* (pp. 115-143). London: I. B. Tauris & Reuters Institute, Oxford University.
- Smith Fullerton, R. & Patterson, M. J. (2016a). Not naming names? Crime coverage rituals in Canada, Sweden, and the Netherlands. In C. Richardson & R. Smith Fullerton (Eds.), *Covering Canadian crime: What journalists should know and the public should question*, (pp. 304-321). Toronto: University of Toronto Press.
- Smith Fullerton, R., & Patterson, M. J. (2016b). Telling tales in the shadow of giants: Canada, Ireland, and the ethics of crime coverage. *Journal of Media Ethics*, 31(23), 174-187. <https://www.doi.org/10.1080/23736992.2016.1188010>
- Stebly, N. M., Besirevic, J., Fulero, S. M. & Jiménez-Lorente, B. (1999). The effects of pretrial publicity on juror verdicts: A meta-analytic review. *Law and Human Behavior*, 23(2), 219-235. <https://www.doi.org/10.1023/A:1022325019080>
- Vázquez Miraz, P. (2019). El tratamiento de la presunción de inocencia de un parricida en las primeras crónicas informativas de la prensa española. *Revista de Antropología y Sociología: VIRAJES*, 21(1), 181-195. <https://www.doi.org/10.17151/rasv.2019.21.1.8>
- Villanueva Turnes, A. (2015). La presunción de inocencia: una aproximación actual al derecho. *Revista Catalana de Dret Públic*, 51, 209-222. <https://www.doi.org/10.2436/20.8030.01.62>
- Wardle, C. (2008). Crime reporting. *The International Encyclopedia of Communication*. New York: John Wiley & Sons. <https://www.doi.org/10.1002/9781405186407.wbiecc155>